

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**RAD 110014003009-2021-00023-00**

Naturaleza proceso: Garantía Mobiliaria

Solicitante: Banco Davivienda

Deudor: Melissa Castrillón

Se inadmite la anterior solicitud de entrega para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Indique si efectuó el trámite previsto en el inciso 4°, numeral 1° del art. 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, esto es, si verificó la existencia de otros acreedores garantizados inscritos sobre el mismo bien.

2. De la solicitud de ejecución por pago directo, aclare el nombre de la deudora o garante, ya que de la revisión de los anexos allegados se advierte que el nombre correcto es **MELLISA CASTRILLÓN GONZÁLEZ**.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, apórtense al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA**  
**JUEZ**